ACTA No.__4___ DE FECHA: _28 de Abril del 2026_	CONTRATO ___ CONVENIO __X__	No. 1130 DE 2025 Fecha del contrato: 12/06/2025

CONTRATANTE / PARTE	MUNICIPIO DE TUNJA NIT. 891.800.846-1
CONTRATISTA /CONTRAPARTE	INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR –IRDET NIT. 820.000.807-1
INTERVENTOR / SUPERVISOR	JUAN CARLOS PEREZ MESA , C.C. 1.002.461.166 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL (E) GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ AVELLA, C.C. 1.049.607.339 Almacenista General
OBJETO:	SIT - 176 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($538.853.749,94) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 01:	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($32.362.602,00) M/CTE
VALOR PRESENTE ADICIONAL No. 02:	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 37.403.943,72) M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO/CONVENIO	SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($608.620.295,66) M/CTE
APORTE	**APORTE MUNICIPIO:** SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($608.620.295,66) M/CTE
	APORTE DE CONTRAPARTE: N/A
PLAZO DE EJECUCION:	DOSCIENTOS UN (201) DÍAS CALENDARIO, hasta 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO	13 de Junio del 2025
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSION	26 de Diciembre del 2025
TIEMPO DE SUSPENSION No. 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 26 DE ENERO DEL 2026
FECHA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	26 de Enero del 2026
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	UN (01) MES, HASTA EL 26 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 de Febrero del 2026
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	UN (01) MES, HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026
FECHA AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	27 de Marzo del 2026
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No.3 A LA SUSPENSION No. 1	UN (01) MES, HASTA EL 27 DE ABRIL DEL 2026

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Municipio de Tunja y el Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos en el marco de la Política Pública de Presupuestos Participativos, de conformidad con las competencias y funciones legales de las partes.

SEGUNDO: Que el Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025 inició su ejecución el trece (13) de junio de 2025, con un plazo total de doscientos un (201) días calendario, inicialmente previsto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

TERCERO: Que mediante comunicación radicada el dieciocho (18) de diciembre de 2025, el Gerente del IRDET solicitó formalmente la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025 por un término de treinta (30) días calendario, a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2025, sustentando dicha solicitud en circunstancias de carácter operativo y administrativo asociadas a la temporada de fin de año, las cuales incidían de manera directa en la capacidad operativa, técnica y administrativa para la ejecución del convenio.

CUARTO: Que las causales que motivaron la suspensión fueron calificadas como circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, de carácter transitorio, que impedían la ejecución continua y eficiente de las actividades contractuales, sin que ello constituyera incumplimiento contractual ni afectara el equilibrio económico del convenio.

QUINTO: Que en consecuencia, mediante Acta de Suspensión No. 1 suscrita el veintiséis (26) de diciembre de 2025, las partes acordaron suspender la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025 desde el veintiséis (26) de diciembre de 2025 y hasta el veintiséis (26) de enero de 2026, dejando constancia de que dicha suspensión no implicaba modificación del objeto contractual ni renuncia a las obligaciones asumidas.

SEXTO: Que mediante oficio identificado con radicado GG-048 de fecha quince (15) de enero de 2026, el Gerente del IRDET solicitó la ampliación de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025 por un término de un (01) mes, contado a partir del veintiséis (26) de enero de 2026 y hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026, argumentando que persistían las causales que dieron origen a la suspensión inicial.

SÉPTIMO: Que la Secretaría de Infraestructura Territorial, en su calidad de supervisora del Convenio, una vez revisada la solicitud presentada, la documentación soporte y el estado de ejecución, emitió aval técnico, administrativo y jurídico favorable para la ampliación de la suspensión, al constatar que las circunstancias expuestas eran objetivas, transitorias y no imputables a conducta negligente alguna.

OCTAVO: Que en virtud de lo anterior, mediante Acta de Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1, suscrita el veintiséis (26) de enero de 2026, se amplió la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025 por un término de un (01) mes, hasta el veintiséis (26) de febrero de 2026, manteniéndose incólumes el objeto, las obligaciones y las condiciones contractuales.

NOVENO: Que mediante comunicación de fecha veinticinco (25) de febrero de 2026, identificada con radicado GG-142, el Gerente del IRDET solicitó la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025, por un término de un (01) mes, a partir del veintisiete (27) de febrero de 2026 y hasta el veintisiete (27) de marzo de 2026, en atención a que la entidad se encuentra adelantando el análisis administrativo del alcance inicialmente definido, así como la viabilidad de ampliar dicho alcance dentro del marco del objeto convenido, lo cual implica revisión de disponibilidad de recursos, ajustes presupuestales y armonización de los instrumentos administrativos correspondientes

DÉCIMO: Que las razones expuestas para la ampliación No. 2 de la suspensión correspondian a circunstancias de carácter administrativo, objetivas, verificables y ajenas a la voluntad de las partes, cuya persistencia hace inviable el reinicio inmediato del convenio sin comprometer los principios de planeación, eficiencia, correcta destinación de los recursos públicos y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante oficio identificado con radicado GG-169 de fecha veinte (20) de marzo de 2026, el Gerente del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET, solicitó la ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025, por un término de un (01) mes, contado a partir del veintisiete (27) de marzo de 2026 y hasta el veintisiete (27) de abril de 2026,con fecha estimada de reinicio el veintiocho (28) de Abril de 2026 y fecha estimada de terminacion el tres (3) de mayo del 2026 con fundamento en la necesidad de continuar con el análisis administrativo del alcance inicialmente definido y la evaluación de la viabilidad de su ampliación dentro del marco del

DÉCIMO SEGUNDO: Que, conforme a lo expuesto en la solicitud presentada por el IRDET, se evidencia que las causales que dieron origen a la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 no han sido superadas, toda vez que persisten los procesos internos relacionados con la revisión de disponibilidad de recursos, la estructuración de ajustes presupuestales y la armonización de los instrumentos administrativos requeridos para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

DÉCIMO TERCERO: Que la persistencia de dichas circunstancias administrativas impide el reinicio inmediato de la ejecución contractual sin comprometer los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y correcta destinación de los recursos públicos, razón por la cual se hace necesario mantener la suspensión mientras se culminan los análisis técnicos, administrativos y presupuestales en curso.

DÉCIMO CUARTO: Que las razones que sustentan la presente solicitud corresponden a circunstancias objetivas, verificables, de carácter transitorio y ajenas a la voluntad de las partes, las cuales no configuran incumplimiento contractual, sino que obedecen a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución del convenio, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

DÉCIMO QUINTO: Que, en ese sentido, la ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 se constituye en una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar el interés público, evitar riesgos en la ejecución contractual y asegurar que el reinicio del convenio se realice bajo condiciones debidamente planificadas y estructuradas.

DÉCIMO SEXTO: Que la presente ampliación no implica modificación del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025, ni alteración de las obligaciones asumidas por las partes, manteniéndose incólumes las condiciones contractuales, en tanto se trata de una medida temporal de carácter preventivo que busca garantizar la correcta ejecución del convenio.

DECIMO SEPTIMO: Que mediante comunicación de fecha veintitrés (23) de abril de 2026, identificada con radicado GG-205, el Gerente del Instituto de la Juventud, el Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Municipio de Tunja – IRDET solicitó formalmente la Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025, por el término de tres (3) meses, comprendidos entre el veintiocho (28) de abril de 2026 y el veintiocho (28) de julio de 2026, con fecha de reinicio prevista para el veintinueve (29) de julio de 2026 y fecha estimada de terminación el tres (03) de agosto de 2026, con fundamento en la necesidad de culminar el análisis administrativo, técnico y presupuestal relacionado con la revisión del alcance inicialmente definido, la disponibilidad de recursos, ajustes presupuestales y armonización administrativa requerida para la correcta ejecución del convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Que la persistencia de dichas circunstancias administrativas impide el reinicio inmediato de la ejecución contractual sin comprometer los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y correcta destinación de los recursos públicos, razón por la cual se hace necesario mantener la suspensión mientras se culminan los análisis técnicos, administrativos y presupuestales en curso.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar por cuarta ocasión la Suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025 por el término de tres (3) meses, contados a partir del veintiocho (28) de abril de 2026 y hasta el veintiocho (28) de julio de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el veintinueve (29) de julio de 2026 y como fecha estimada de terminación el tres (03) de agosto de 2026.

SEGUNDO: Precisar que durante el término de la ampliación No. 4 de la suspensión 1 no se ejecutarán actividades contractuales ni se generarán obligaciones de carácter operativo derivadas del objeto del convenio, sin perjuicio de las actuaciones administrativas internas que resulten necesarias para adelantar el análisis, ajustes presupuestales y armonización de los instrumentos administrativos requeridos para el eventual reinicio de la ejecución contractual.

TERCERO: Dejar constancia expresa de que la ampliación No. 4 de la suspensión 1 no implica modificación del objeto contractual, ni altera las condiciones técnicas, jurídicas o financieras del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025, ni constituye incumplimiento contractual atribuible a ninguna de las partes.

CUARTO: Disponer que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1130 de 2025 se reanudará únicamente una vez se suscriba el respectivo Acta de Reinicio, previo concepto favorable de la supervisión, momento en el cual el IRDET deberá presentar el cronograma ajustado de actividades, acorde con el tiempo efectivamente restante de ejecución.

QUINTO: Establecer que, una vez culminado el término de la presente suspensión ampliada, las partes deberán adelantar de manera oportuna y coordinada las actuaciones necesarias para garantizar el inicio efectivo de la ejecución del convenio, evitando nuevas dilaciones injustificadas y asegurando el cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:

RICARDO ANDRÉS CARO GUEVARA
GERENTE IRDET
CONTRATISTA/CONTRAPARTE

FIRMA:

JUAN CARLOS PEREZ MESA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL (E)
SUPERVISOR / INTERVENTOR(E)

FIRMA:

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ AVELLA
ALMACENISTA GENERAL- MUNICIPIO DE TUNJA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Ana Milena Lopez	Contratista SIT	
Reviso Y Aprobo:	Juan Carlos Perez Mesa	Secretario de Infraestructura Territorial (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."